

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de junio de 2016.

**Asunto: Se le determina el crédito fiscal que se indica
como Responsable Solidario de Constructora e
Inmobiliaria Cynart, S.A. de C.V.**

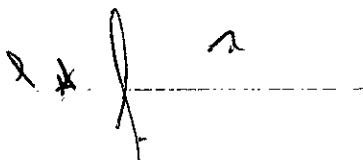
ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

Administrador General de:

Constructora e Inmobiliaria Cynart, S.A. de C.V.
Campanario de Lourdes 147, El Campanario
Querétaro, Qro.
Código Postal: 76146

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracción I y II-, Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I, incisos b) y d)- párrafo primero; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)- y Décima, párrafo primero -fracciones I y III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; y con los artículos Noveno, párrafo primero -fracción VIII- de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo

1



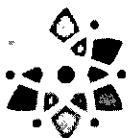


NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, VII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; 8, párrafo primero -fracción V- y 10, párrafos primero y segundo -fracción I-, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo inciso d-; 42, párrafo primero; 48, párrafos primero -fracción IX- y último, 50, 51 y 63, del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracción II- del propio Código Fiscal de la Federación; procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, en su carácter de Administrador General, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., como retenedor en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Con base en los hechos y omisiones consignados en el oficio de observaciones DF/RG/00806/2011 del 04 de octubre de 2011, el cual fue notificado legalmente el 05 de ese mismo mes y año a SALVADOR YÁÑEZ LEÓN, en su carácter de tercero con cargo de vigilante del domicilio de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., al constituirse la Auditora en el domicilio fiscal ubicado en Bernardo Quintana 27 B-26, Pathé, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76020, en dicho oficio de observaciones se hizo constar el análisis y desglose de las irregularidades que se describen en cada impuesto; se expidió el oficio DF/RG/C/00994/2011 del 28 de noviembre de 2011, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., en cantidad de \$259,495.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; oficio que fue notificado legalmente el 13 de enero de 2012, por Estrados, fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; el 12 de enero de 2012. Lo anterior, debido a que no fue posible localizar a esa contribuyente, en su domicilio fiscal, ubicado en Bernardo Quintana 27 B-26, Pathé, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76020, ya que según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 05 y 07 de diciembre de 2011, la primera por Víctor Manuel Torres Negrete y la segunda por Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Dirección de Ingresos (con constancias de identificación D.I./D.N. y C 009/2011 y D.I./D.N. y C 010/2011 respectivamente, expedidas por el Titular de la Dirección de Ingresos, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011), dichos Notificadores-Ejecutores se constituyeron en ese domicilio fiscal; el primero conoció que "en el domicilio señalado ya no se localizaba esta negociación, una mujer (que no dio su nombre), le informó que en ese momento se localiza 01 en Informática, que tenían poco rentando ese domicilio; no quiso recibir el documento, asegurando ya no se localizan ahí. Se le preguntó al personal que vigilaba en ese momento el edificio, manifestando que esa negociación ya no se localiza en ese interior, lleva varios meses que se fueron" y el segundo Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio fiscal y fue atendido por Juan Carlos Urbiola Solís y le informó que la empresa que busca se fue del domicilio desde hace poco más de 6 meses y no sabían a dónde se cambió; y que en ese momento la empresa que habitaba el domicilio se denomina Cero Uno en Informática, S.A. de C.V.



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Debido a que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., no cumplió con el pago como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, la actualización, los recargos y las multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, determinados en el oficio de liquidación DF/RG/C/00994/2011 del 28 de noviembre de 2011, ni tampoco garantizó el interés fiscal, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto de conformidad con el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese momento; el 18 de enero de 2012, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le giró el oficio NC/0134/2012 de requerimiento de embargo precautorio el 18 de enero de 2012. Oficio que fue legalmente notificado el 15 de febrero de 2012, por Estrados fijados en la planta baja del domicilio de la Dirección de Ingresos, sita en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; lo anterior, debido a que no fue posible localizar a esa contribuyente en su domicilio fiscal, ubicado en Bernardo Quintana 27 B-26, Pathé, Santiago de Querétaro. Qro., según se asentó en las Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas el 20 y 23 de enero de 2012, levantadas por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2012, expedida por el titular de la Dirección de Ingresos, el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012), señalando en la primera que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró ninguna persona que me atendiera, informando el encargado de vigilancia del edificio que la empresa buscada se fue y desocupó el despacho desde hace mas de 6 meses y desconoce a qué domicilio se cambiaron"; y en la segunda señaló que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró ninguna persona que me atendiera, informando el vigilante del edificio que la empresa buscada se fue y desocupó el despacho desde hace ya mas de 6 meses y desconoce a qué domicilio se cambiaron"

Respecto al oficio NC/0134/2012 a que se refiere el párrafo anterior, el 23 de enero de 2012 fue levantada el Acta de Embargo Precautorio, por el mencionado Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios; en la cual se hizo constar el embargo de las cuentas bancarias abiertas a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., cuentas números 04031729635 y 04032141913 ambas de la Institución Bancaria HSBC, S.A.

Derivado de lo anterior, mediante oficios números DI/00714/2012 y DI/00715/2012, ambos del 01 de febrero de 2012, girados por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- dirigidos a HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente; mediante los cuales, solicitó el bloqueo de las cuentas bancarias número 04031729635 y 04032141913, abiertas a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. en HSBC MÉXICO, S.A.; asimismo, se requirió que se pusiera de manera inmediata a disposición de dicha Dirección de Ingresos, la cantidad hasta por un monto de \$259,495.00, (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que representa el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, o en su defecto la cantidad que se encuentre depositada en la referida cuenta.

2



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Con oficio sin número del 08 de febrero de 2012, la Lic. María Susana Hernández Gómez -a nombre de HSBC MÉXICO, S.A.- dio respuesta al oficio de solicitud señalado en el párrafo anterior, informando que el Banco bloqueó la cuenta 4031729635 con sobregiro y que la cuenta 4032141913 se encuentra cerrada.

Mediante oficio número DI/001032/2012, del 15 de febrero de 2012, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- y toda vez que el 28 de noviembre de 2011, la Dirección de Fiscalización determinó un crédito fiscal a la persona moral denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número DF/RG/C/00994/2011, por lo que a fin de mantener garantizado el interés fiscal y de conformidad con el artículo 145, segundo y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, le informa al Representante Legal de la contribuyente mencionada, que el 18 de enero de 2012, le fue embargada la cuenta bancaria número 4031729635 de la Institución Bancaria HSBC MÉXICO, S.A.

A efecto de notificar el oficio NC/001032/2012 del 15 de febrero de 2012, mediante el cual se informó al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. sobre bloqueo de la cuenta bancaria 4031729635, el 16 de febrero de 2012, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente, la Notificadora-Ejecutora María Cecilia Jaraleño Lara -adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 005/2012- notificación que no pudo llevar a cabo, por lo que levantó Acta Circunstanciada de Hechos, circunstanciado lo siguiente: "una vez constituida en el domicilio y al tocar en repetidas ocasiones, nadie atiende, por lo que el vigilante del edificio informa que la negociación que busco, ya no ocupa la oficina desde hace aproximadamente 6 meses, desconoce donde se fueron, además manifiesta que no es su deseo identificarse por no creerlo conveniente".

Ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria CYNART, S.A. DE C.V. del oficio NC/001032/2012 del 15 de febrero de 2012, mencionado en el párrafo anterior, en virtud de que éste se colocó en el supuesto de la fracción III, del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012, esto es, por no ser localizable ninguna persona en el domicilio fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio citado, según consta en Acta Circunstanciada de hechos del 16 de febrero de 2012. Por lo anterior y de conformidad con el artículo señalado en relación con el 139 del mismo ordenamiento legal, el oficio mediante el cual se informa sobre el bloqueo de la cuenta bancaria 4031729635 en HSBC MÉXICO, S.A., fue legalmente notificado por estrados el 12 de marzo de 2012, de acuerdo a la Instrucción, Constancia y Constancia de Retiro de Notificación por Estrados del 17 de febrero -las dos primeras- y 09 de marzo de 2012, la última.

Mediante oficio número NC/814/2012 del 23 de marzo de 2012, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- emitió el Requerimiento de pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo por un monto total de \$274,875.66 que incluyen gastos de ejecución en cantidad de



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

\$5,389.66, a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., que derivado del crédito fiscal con número de oficio DF/RG/C/00994/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, en cantidad histórica de \$259,495.00, notificado legalmente el 13 de enero de 2011, al oficio número N.C./0134/2012 de fecha 18 de enero de 2012, mediante el cual se procedió al embargo preventivo de las cuentas bancarias números 04031729635 y 04032141913 de la Institución Bancaria HSBC, S.A. y derivado de que el término para realizar el pago del referido crédito o impugnarlo, feneció el día 21 de marzo de 2012, resultando exigible el 22 de marzo de 2012.

A efecto de notificar el oficio NC/814/2012, del 23 de marzo de 2012, donde se informa al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. sobre el Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo; el 29 de marzo de 2012, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente, el Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2012- notificación que no pudo llevar a cabo, por lo que levantó Acta Circunstanciada de Hechos, circunstanciado lo siguiente: "me constituí en el domicilio fiscal, no se encontró a nadie en el domicilio, en la plaza comercial me atiende el C. Juan Carlos Urbiola, quien manifiesta ser encargado de seguridad de la Plaza Comercial y me informa que la empresa que busco se fue del domicilio, hace poco más de 8 o 9 meses, y no dejaron datos del nuevo domicilio; la empresa que actualmente habita el domicilio, se denomina Cero Uno en Informática, S.A. de C.V."

Por lo anterior, el 29 de marzo de 2012, Jorge Francisco Dircio Santoyo Notificador-Ejecutor -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2012- levantó el Acta de Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo, procediendo a señalar como bienes en materia del embargo con fundamento en el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, las cuentas bancarias números 04031729635 y 04032141913, aperturadas a nombre de la contribuyente en HSBC MÉXICO, S.A., mismas que fueron embargadas precautoriamente mediante diligencia llevada a cabo el 23 de enero de 2012 del 18 de enero de 2012.

Ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. del oficio NC/814/2012, del 23 de marzo de 2012, mencionado en el párrafo anterior, en virtud de que éste se colocó en el supuesto de la fracción III, del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012, esto es, por no ser localizable ninguna persona en el domicilio fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio citado, según consta en Acta Circunstanciada de hechos del 29 de marzo de 2012. Por lo anterior y de conformidad con el artículo señalado en relación con el 139 del mismo ordenamiento legal, el oficio mediante el cual se emitió Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo, fue legalmente notificado por estrados el 24 de abril de 2012, de acuerdo a la Instrucción, Constancia y Constancia de Retiro de Notificación por Estrados del 29 de marzo -las dos primeras- y 23 de abril de 2012, la última.

[Handwritten signature and initials]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

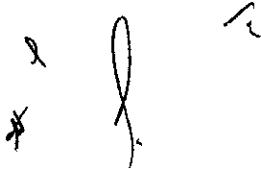
Mediante los oficios número DI/02160/2012 y DI/02162/2012, ambos del 02 de mayo de 2012, girados por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- dirigidos HSBC MÉXICO, S.A. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales solicitó el bloqueo y disposición de saldos de las cuentas bancarias número 04031729635 y 04032141913 a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; asimismo, se requirió que se pusiera de manera inmediata a disposición de dicha Dirección de Ingresos, la cantidad hasta por un monto de \$274,873.00, (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que representa el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, o en su defecto la cantidad que se encuentre depositada en la referida cuenta.

Ahora bien, el 03 de mayo de 2013, la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante comprobantes de pago números A092321 y A092322, realizó en la Dirección de Ingresos un pago por la cantidad de \$5,390.00, correspondientes a gastos de ejecución y por \$2,610.00 correspondientes a recargos de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, derivados del Crédito Fiscal determinado en el oficio DF/RG/C/00994/2011 emitido el 28 de noviembre de 2011.

Con oficio sin número del 09 de mayo de 2012, la Lic. María Susana Hernández Gómez -a nombre de HSBC MÉXICO, S.A.- dio respuesta a la solicitud según oficio DI/02162/2012 del 02 de mayo de 2012, informando que procedió al bloqueo de la cuenta 4031729635 con sobregiro, motivo por el cual, no es posible poner a disposición de la Dirección de Ingresos cantidad alguna y que la cuenta 4032141913, se encuentra cerrada de acuerdo con los registros que se tienen en el sistema del Banco.

En razón de que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., no cumplió en su totalidad con el pago del Crédito Fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/C/00994/2011 emitido por la Dirección de Fiscalización 28 de noviembre de 2012, no garantizó el interés fiscal ni tampoco fue localizada en el último domicilio que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de ser requerida de pago suficiente, la Dirección de Ingresos, giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido Crédito Fiscal; los oficios emitidos por la Dirección de Ingresos, son los siguientes:

1. Oficio DI/DNC/00549/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Lic. María del Rocío Castro Mendoza -entonces Encargada del Padrón y Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro- dando respuesta el 21 de mayo siguiente, informando que después del monitoreo por nombre de titular en la base de datos del padrón, no se encontró registro a nombre de la contribuyente buscada.
2. Oficio DI/DNC/00550/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino -entonces Sub-Gerente del Área de Fiscalización de la Delegación XXIII -INFONAVIT- sin que a la fecha proporcionara respuesta, no obstante que la Dirección de Ingresos reiteró su solicitud





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

mediante los oficios DI/DNC/00550/2012, DI/DNC/00562/2012 y DI/DNC/00593/2012 de fechas 15, 18 y 25 de mayo de 2012.

3. Oficio DI/02272/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la M. en F.L.S.C.A. Ma. del Carmen Emma Sánchez Díaz - Directora de Presupuesto y Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro - quien dio respuesta el 29 de mayo de 2012 mediante el oficio DPGP/00093/2012, mediante el cual informó en dicha Dirección no se tiene registro a nombre de la contribuyente Constructora e Inmobiliaria CYNART, S.A. de C.V.
4. Oficio DI/02273/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al C.P. Manuel Pozo Cabrera -entonces Oficial Mayor- dando respuesta el 21 de mayo de 2012 mediante el oficio DA/0307/2012, el L.A.E. José Luis Andrade Esqueda -entonces Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- informando que no se tiene ningún registro en el Padrón de Proveedores a esa fecha a nombre de la persona moral buscada.
5. Oficio DI/02274/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Sergio Chufani Abarca - entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro- dando respuesta el 21 siguiente con el oficio DJ/0507/2012, el Lic. Sergio Arellano Nabor -Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas- en el sentido de informar que en los archivos de esa Secretaría se encontró información relativa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., de la cual es Representante Legal el Ing. Arturo Rafael González Herrera, con domicilio en Blv. Bernardo Quintana 27 B-20, Colonia Pathé, Código Postal 76020, Querétaro, Qro.
6. Oficio DI/02275/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Ing. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández -entonces Presidenta Municipal de Querétaro-, y en respuesta, el 01 de junio de 2012, la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas -entonces Coordinadora de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas- informó que de acuerdo al Sistema de Información Municipal (SIM) con que cuenta ese Municipio, se encontró registro de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 27, 26, Fraccionamiento Pathé, 76020.
7. Oficio DI/02276/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo - entonces Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro- siendo que el 15 de mayo de 2012 con el oficio DJZQ/0263/2012, sin que se desprenda información relativa a la persona moral buscada.
8. Oficio DI/02277/2012 del 14 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Luis Vázquez Zepeda -entonces Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Estado de Querétaro- dando respuesta el 18 siguiente con el oficio C.SCT.721.408.02-196.12, informando que en la base de datos consultada en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal -SIAF- la contribuyente Constructora e Inmobiliaria CYNART, S.A. de C.V., no tiene registro.



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Mediante el oficio DI/02343/2012 del 15 de mayo de 2012, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo - entonces Director de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual solicitó proporcione la información relativa los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa, incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de ésta, a nombre de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; dicha información actualizada a la fecha y derivado del adeudo contenido en el expediente número 1010039 a nombre de la contribuyente señalada, por un monto de \$266,764.00.

Con oficio sin número del 15 de mayo de 2012, HSBC MÉXICO, S.A. en respuesta al oficio No. 214-1-2259792/2012, que le dirigió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, indicando que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda, se procedió a la retención de la cuenta 4031729635, a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; presentando un sobregiro al día 22 de febrero de ese año de \$3,480.00, y asimismo informó estar imposibilitados de proceder al embargo de la cuenta 4032141913, toda vez que a esa fecha se encuentra cerrada. A su vez la señalada Comisión otorgó la mencionada información a la Dirección de Fiscalización mediante el oficio 214-1-1917389/2012 del 17 siguiente.

A las 11:15 horas del 24 de mayo de 2012, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en el ubicado en Bernardo Quintana número 27-B Interior 20, Colonia Pathé, Código Postal 76020; por el Notificador-Ejecutor Víctor Manuel Torres Negrete -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 009/2012- quien circunstanció lo siguiente: "me presente en el domicilio indicado y me atendió el Lic. Saúl Banda, quien dijo ser el Administrador del edificio, informó que la negociación buscada tiene muchos años que ya no se localiza en ese lugar, ignora su nuevo domicilio, actualmente se encuentra en el interior 20 y no dio más datos".

A las 12:30 horas del 24 de mayo de 2012, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en el ubicado en Bernardo Quintana número 27-B Interior 26, Colonia Pathé, Código Postal 76020; a través del Notificador-Ejecutor Víctor Manuel Torres Negrete -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 009/2012- circunstanció lo siguiente: "informo que me presenté en el domicilio señalado y en el interior 26, me atendió una mujer, no quiso dar su nombre, sólo manifestó que ya no se localiza esta negociación en ese domicilio, indicando que pasara a la Administración para pedir informes; presentándome en la Administración del edificio atendíendome el Contador de ahí, asegurando que esta negociación tiene más de 6 meses que se fue del domicilio; no sabe a dónde, actualmente está ocupado por: Cero Uno Informática Consultores; no proporcionó más datos".

El 28 de mayo de 2012, mediante el oficio E/12042538 girado por el Lic. Guillermo Chávez Camacho, -en representación de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

8





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

FINANCIERO HSBC- informó a la Comisión Nacional Bancaria que se localizó la cuenta 4031729635, misma que presenta restricciones previas, por lo que se procedió a colocar una nueva restricción de acuerdo a las instrucciones recibidas, asimismo la cuenta 4032141913, se encuentra cerrada, por lo que no es posible cumplir las instrucciones recibidas.

Mediante el oficio No. 214-1-2651383/2012 del 07 de junio de 2012 -en respuesta al oficio DI/02162/2012- la Lic. Irene Gómez Islas -entonces Directora General Adjunta de Atención a Autoridades, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores- remitió al C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- fotocopia del escrito mencionado en el párrafo anterior.

A las 12:00 horas del 13 de junio de 2012, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en el domicilio ubicado en Bernardo Quintana número 27-B Interior 26, Colonia Pathé, Código Postal 76020; en la cual el Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2012- realizó la verificación mencionada circunstanciando lo siguiente: "Me constituí en el domicilio y me atendió una persona de sexo femenino la cual se negó a dar su nombre, quien informó que la negociación buscada ya no se encuentra en el domicilio, en la Administración informaron que la empresa buscada tiene más de 6 meses que no se encuentra en el lugar, actualmente está una negociación denominada Cero Uno Informática".

Por otra parte la Dirección de Ingresos emitió el oficio DI/03088/2013 del 25 de junio de 2013, mediante el cual revocó el oficio N.C./0134/2012 del 18 de enero de 2012, a través del cual se ordenó la práctica del Embargo Precautorio dirigido a la persona moral CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., oficio que fue diligenciado el 15 de febrero siguiente, dejando sin efecto también todas las diligencias que se deriven de la resolución revocada.

Posteriormente, el 01 de julio de 2013, Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2013- hizo constar en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en esa fecha, que resultó imposible realizar la notificación personal al circunstanciar lo siguiente: "La persona que atendió en el domicilio fiscal dijo llamarse Pilar Ramírez León y ser consultora de la empresa 01 Informática, S.A. de C.V. y comentó que la empresa que busco ya no se localiza en el domicilio y que ello tiene 2 años ahí y que ignora a dónde se cambiaron".

Ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. del oficio DI/03088/2013 del 25 de junio de 2013, mencionado anteriormente, en virtud de que éste se colocó en el supuesto de la fracción III, del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, esto es, por no ser localizable ninguna persona en el domicilio fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio citado, según consta en Acta Circunstanciada de Hechos del 01 de julio de 2013. Por lo anterior

9





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

y de conformidad con el artículo señalado en relación con el 139 del mismo ordenamiento legal, el oficio mediante el cual revocó el oficio N.C./0134/2012 del 18 de enero de 2012, así como todo lo actuado, fue legalmente notificado por estrados el 24 de julio de 2013, de acuerdo a la Instrucción, Constancia y Constancia de Retiro de Notificación por Estrados del 02 de julio –las dos primeras- y 23 de julio de 2013, la última.

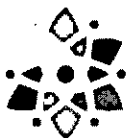
Por otra parte, la Dirección de Ingresos emitió el oficio DI/03089/2013 del 25 de junio de 2013, mediante el cual revocó su diverso N.C./814/2012 del 23 de marzo de 2012, a través del cual se ordenó la práctica de Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo y dirigido a la persona moral CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., oficio que fue ejecutado el 24 de abril siguiente, dejando sin efecto también todas las actuaciones que se derivaron de la resolución revocada.

Posteriormente, el 01 de julio de 2013, Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2013- hizo constar en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en esa fecha, que resultó imposible realizar la notificación personal al circunstanciar lo siguiente: "La persona que atendió en el domicilio fiscal dijo llamarse Pilar Ramírez León y ser consultora de la empresa 01 Informática, S.A. de C.V. y comentó que la empresa que busco ya no se localiza en el domicilio y que ello tiene 2 años ahí y que ignora a dónde se cambiaron".

Ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. del oficio DI/03089/2013 del 25 de junio de 2013, mencionado anteriormente, en virtud de que éste se colocó en el supuesto de la fracción III, del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, esto es, por no ser localizable ninguna persona en el domicilio fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio citado, según consta en Acta Circunstanciada de Hechos del 01 de julio de 2013. Por lo anterior y de conformidad con el artículo señalado en relación con el 139 del mismo ordenamiento legal, el oficio mediante el cual revocó el oficio N.C./814/2012 del 23 de marzo de 2012, así como todo lo actuado, fue legalmente notificado por Estrados el 24 de julio de 2013, de acuerdo a la Instrucción, Constancia y Constancia de Retiro de Notificación por Estrados del 02 de julio –las dos primeras- y 23 de julio de 2013, la última.

En virtud de que la Dirección de Ingresos revocó los oficios N.C./0134/2012 del 18 de enero de 2012, a través del cual se ordenó la práctica del Embargo Precautorio y N.C./814/2012 del 23 de marzo de 2012, mediante el cual ordenó la práctica de Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo dirigido a la persona moral CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., y todo lo actuado en relación a éstos; la Dirección de Ingresos el 25 de junio de 2013, procedió a emitir el oficio NC/1796/2013 mediante el cual ordenó el Requerimiento de Pago y Embargo a la persona moral en mención.



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

A efecto de notificar el oficio NC/1796/2013 del 25 de junio de 2013 -en el cual se ordenó el Requerimiento de Pago y Embargo a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.- el 12 de agosto de 2013, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador -Ejecutor- adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013; sin embargo, no pudo llevar a cabo la mencionada notificación, por lo que levantó Actas Circunstanciadas de Hechos, circunstanciando lo siguiente: "me constituí en el domicilio fiscal y me atendió la C. Pilar Ramírez León, la cual se negó a recibir ya que manifiesta que la negociación buscada no se encuentra en este domicilio y que desde hace aproximadamente dos años se encuentra en el mismo la negociación denominada Cero Uno información S.A. de C.V."

Por lo anterior, el 12 de agosto de 2013, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor -adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013- levantó el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, procediendo a señalar como bienes en materia del embargo con fundamento en el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, la cuenta de cheques número 38/247984 con número de contrato 7725576592 y contrato de inversión empresarial número 7817494881, aperturadas en el Banco Nacional de México, S.A. y la cuenta bancaria 4031729635 aperturada en Banco HSBC México, S.A.

Ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. del oficio NC/1796/2013, del 23 de junio de 2013, mencionado en el párrafo anterior, en virtud de que éste se colocó en el supuesto de la fracción III, del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012, esto es, por no ser localizable ninguna persona en el domicilio fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio citado, según consta en Acta Circunstanciada de Hechos del 12 de agosto de 2013. Por lo anterior y de conformidad con el artículo señalado en relación con el 139 del mismo ordenamiento legal, el oficio mediante el cual se emitió Requerimiento de Pago y Embargo, fue legalmente notificado por estrados el 04 de septiembre de 2013, de acuerdo a la Instrucción, Constancia y Constancia de Retiro de Notificación por Estrados del 13 de agosto de 2013 -las dos primeras- y 03 de septiembre de la misma anualidad, la última.

Posteriormente -derivado de las revocaciones de los Embargos Precautorios y Definitivos diligenciados los días 15 de febrero y 24 de abril de 2012, respectivamente, que realizó la Dirección de Ingresos mediante los oficios DI/03088/2013 del 25 de junio de 2013 y DI/03089/2013 del 25 de junio de 2013- la autoridad ejecutora mediante los oficios DI/04328/2013 del 03 de septiembre de 2013 dirigido HSBC MÉXICO, S.A. y DI/004329/2013 del 06 de septiembre de 2013 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales solicitó levantar el embargo trabado sobre las cuentas bancarias 04031729635 y 0403214191, aperturadas a nombre de la contribuyente en la institución bancaria referida.

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

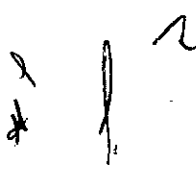
Más adelante, en relación a la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo realizada el 12 de agosto de 2013, al amparo del Requerimiento de Pago y Embargo del 25 de junio de 2013, la Dirección de Ingresos emitió los oficios DI/04330/2013, DI/04348/2013 y DI/04331/2013, todos del 04 de septiembre de 2013, mediante los cuales solicitó a las Instituciones Bancarias HSBC MÉXICO, S.A. –en relación a la cuenta bancaria 4031729635-, al Banco Nacional de México –en relación a la cuenta de cheques 38/247984 con número de contrato Inversión Empresarial número 7817494881- y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se proceda al bloqueo de las cuentas señaladas a nombre de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., a fin de ser puesto a disposición de manera inmediata hasta por un importe de \$304,156.00, (Trescientos cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como efectuar la búsqueda de otras cuentas bancarias siempre que las cuentas señaladas no cuenten con recursos suficientes.

En respuesta al oficio DI/04330/2013, emitido el 13 de agosto de 2013 por la Dirección de Ingresos, la Lic. María Susana Hernández Gómez –a nombre de HSBC MÉXICO, S.A.- informó que se procedió a trabar embargo sobre la cuenta número 4031729635, aperturada a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., pero acotando que dicha cuenta no registra saldo y reporta embargos previos.

Asimismo, en respuesta al oficio DI/04348/2013, emitido el 13 de agosto de 2013 por la Dirección de Ingresos, la Lic. Karina Solís Santos –a nombre de Banco Nacional de México- informando que se inmovilizó la cuenta 38/247984 a nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. misma que cuenta con un saldo de \$0.00, así como la inversión empresarial 7817494881 que no tiene saldo invertido.

Ahora bien, considerando la información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero y último del Código Fiscal de la Federación, vigente; se hace constar que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., no ha presentado ningún aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los diversos 29, párrafo primero -fracción IV- y 30, párrafo primero -fracción III-, del Reglamento de dicho ordenamiento legal, vigente; por lo que, con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del citado Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, en su carácter de Administrador General de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., los Hechos u Omisiones detectados en la revisión, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según consta en la Escritura No. 54,289 otorgada el 09 de abril de 2002, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría No. Diez de esta ciudad de Querétaro (en la que se formalizó la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada INMOBILIARIA CYNART, y en la que se le designó como Administrador General de la persona moral señalada) y que por otro lado mediante la escritura 60,406 otorgada el 02 de marzo de 2005, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 10 diez de la Ciudad de Querétaro, se protocolizó el

12





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

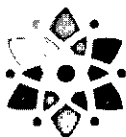
DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprobó el cambio de denominación social de INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V. a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., quedando Arturo Rafael González Herrera como Administrador General de la mencionada empresa; cargo que ha desempeñado desde el 09 de abril de 2002, hasta la fecha de emisión del presente oficio, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del partido judicial de Querétaro y de esta Dirección de Fiscalización, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador General de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, mismo que fue sujeto a revisión por parte de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la solicitud de información y documentación GAD2200021/10, contenida en el oficio DFRG/0257/2010 del 04 de octubre del 2010, girado por el Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de referencia, dirigido a la contribuyente visitada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., notificado legalmente a Liliana Sánchez Garay en su carácter de tercero con cargo de Auxiliar Administrativo, previo citatorio CIT-0258/2010, entregado el día anterior a ella misma.

Con base en los hechos consignados en el Oficio de Observaciones DF/RG/00806/2011 del 04 de octubre de 2011, el cual fue notificado legalmente el 05 de ese mismo mes y año, a SALVADOR YÁNEZ LEÓN, en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto; se expidió el oficio DF/RG/C/00994/2011 del 28 de noviembre de 2011, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., en cantidad de \$259,495.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; oficio que fue notificado legalmente el 13 de enero de 2012, por Estrados, fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; el 12 de enero de 2012.

Ahora bien, mediante oficio DF/RG/C/01095/2015 del 08 de diciembre de 2015, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le otorgó a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., y se le notificó el desglose del Crédito Fiscal que dicha contribuyente tiene pendiente de pagar. Dicho oficio fue notificado legalmente el 20 de abril de 2016, por Francisca Diosdado García, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de esta Dirección de Fiscalización (con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016, expedida el 06 de enero de 2016, por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la citada Secretaría; el cual fue notificado legalmente el 20 de abril de 2016, por estrados fijados en la planta baja del domicilio de esta Dirección de Fiscalización, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; lo anterior, en virtud de que no fue posible localizar a esa contribuyente en su domicilio fiscal, ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro.; según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 15 y 25 de enero y 4 de febrero de 2016, a folios del 20069 al 20077, del 20078 al 20086 y del 20087 al 20089, respectivamente.

13



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Por tanto, no obstante que en el oficio antes referido, se le concedió a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, en su carácter de Responsable Solidario de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., el plazo de veinte días para que manifestara lo que a su derecho conviniera; a la fecha de emisión del presente, dicho contribuyente ha sido omiso, motivo por el cual, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, en su carácter de Responsable Solidario (Administrador General) de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. de C.V., no presentó documentos que desvirtuaran tal carácter y tampoco presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones DF/RG/00806/2011 del 04 de octubre de 2011, (el cual fue notificado legalmente el 05 de ese mismo mes y año a SALVADOR YÁNEZ LEÓN, dentro del plazo previsto en el artículo 48, párrafo primero -fracción VI-, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 2o., párrafo primero -fracción XI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, ambos ordenamientos vigentes en ese momento; no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dichos preceptos legales. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo, del Código Fiscal Federal vigente, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones antes referido, por lo cual se reseñan a continuación los hechos u omisiones consignados en el oficio en el que se determina el crédito fiscal derivado de la revisión efectuada a la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. de C.V.

I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

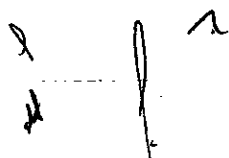
Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

A) COMO RETENEDOR:

I.1 COMO RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios; a las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Asimilados a Salarios; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E

14



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

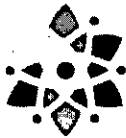
INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre del 2010 y 28 de junio de 2011; se conoció que durante los meses de enero a diciembre de 2008, la contribuyente revisada efectuó pagos por los servicios de honorarios asimilados a salarios recibidos, en cantidad de \$757,427.00 que registró en la cuenta 500-003-000 "Honorarios Asimilados a Salarios" y por los que retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$104,137.00, mismo impuesto retenido que la contribuyente consideró en su papel de trabajo denominado "Relación de Retenciones de 2008, Honorarios Asimilados" y del cual sólo enteró la cantidad de \$14,450.00 correspondiente a los meses de enero a marzo de 2008.

Ahora bien, respecto a las mencionadas retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios; en suma de \$89,687.00, esa contribuyente no enteró dicho importe, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2008. Lo anterior no obstante estar obligada a haber efectuado el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta a su cargo, mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuó la retención, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la actualización del Impuesto Sobre la Renta retenido por la contribuyente por los honorarios asimilados a salarios recibidos y no enterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, primer párrafo en relación con el artículo 110, primer párrafo -fracción IV- y 118, párrafo primero -fracción I-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o., párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios no enterados en cantidad de \$ 89,687.00, se detallan por mes como a continuación se indica:

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Recibo	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
25/01/08	PE-88, 58	María Fernanda Meza Vázquez	19,297	2,297	5,257	0
		José Márquez Meza	8,670	670		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescottt	16,290	2,290		
		Suma enero	44,257	5,257		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Recibo	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
28/02/08	PE-76	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	4,428	0
		José Márquez Meza	4,335	335		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescottt	16,290	2,290		
		Suma febrero	34,428	4,428		



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Recibo	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
19/03/08	PE-47, 57	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	4,765	0
		José Márquez Meza	8,670	670		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Sumas marzo	38,765	4,765		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Recibo	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
04/04/08	PE-33,59	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	4,934
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Suma abril	38,934	4,934		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Recibo	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
24/05/08	PE-34, 46	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	4,934
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Suma mayo	38,934	4,934		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
06/06/08	PE-28, 47	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	4,934
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Suma junio	38,934	4,934		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
04/07/08	PE-22,24	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	4,934
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Suma julio	38,934	4,934		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
02/08/08	PE-53, 71	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	13,087
		José Márquez Meza	13,259	1,258		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
01/08/08	PE-3,18	Eugenio Acosta Cantú	41,257	6,557		
01/08/08	PE-4,9,26,45,33	Salvador de Jesús Juárez	10,176	1,177		
Suma agosto			94,787	13,087		



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
06/09/08	PE-27, 42	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	11,343
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Eugenio Acosta Cantú	32,431	5,731		
		Salvador de Jesús Juárez	6,678	678		
Suma septiembre			78,043	11,343		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
18/10/08	PE-48, 82	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	12,178
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Eugenio Acosta Cantú	35,814	6,114		
		Salvador de Jesús Juárez	11,131	1,130		
Suma octubre			85,879	12,178		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
14/11/08	PE-28, 56	María Fernanda Meza Vázquez	13,803	1,803	0	13,477
		José Márquez Meza	8,839	839		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	16,292	2,292		
		Eugenio Acosta Cantú	33,788	6,089		
		Salvador de Jesús Juárez	8,904	904		
		Andrés Antonio Arreola Real	10,051	1,550		
Suma noviembre			91,677	13,477		

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-003-000" "Honorarios Asimilados a Salarios"	Factura	Retención Impuesto Sobre la Renta		
			Importe	Efectuada	Enterada	No Enterada
23/12/08	PE-63	María Fernanda Meza Vázquez	20,704	2,704	0	19,866
		José Márquez Meza	13,259	1,259		
		C.P. Eva Yazmina Ramírez Prescott	24,438	3,438		
		Eugenio Acosta Cantú	40,851	7,362		
		Salvador de Jesús Juárez	4,452	452		
		Andrés Antonio Arreola Real	30,151	4651		
Suma diciembre			133,854	19,866		
Sumas Totales			757,427	104,137	14,450	89,687

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto Sobre la Renta retenido por la contribuyente por los honorarios asimilados a salarios recibidos y no enterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, primer párrafo en relación con el artículo 110, primer párrafo, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código

17

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tel: 227 1200 Ex.s. 1237/1238

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Mes 2008	Impuesto Sobre la Renta Retenido por "Honorarios Asimilados a Salarios" no enterado	(X) Factor de Actualización	Impuesto Sobre la Renta Retenido y no enterado actualizado a junio de 2016
Abril	4,934	1.3484	6,653
Mayo	4,934	1.3499	6,660
Junio	4,934	1.3443	6,633
Julio	4,934	1.3369	6,596
Agosto	13,087	1.3292	17,395
Septiembre	11,343	1.3202	14,975
Octubre	12,178	1.3113	15,969
Noviembre	13,477	1.2965	17,473
Diciembre	19,866	1.2876	25,580
Sumas	89,687		117,934

I.2 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales y a las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Profesionales; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre del 2010 y 28 de junio de 2011; se conoció que la contribuyente revisada, por el pago de los servicios profesionales que efectuó en el mes de octubre de 2008, en cantidad de \$7,000.00 y que registró en la cuenta 500-002-000 "Honorarios Profesionales", retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$700.00, registrada en los movimientos auxiliares de catálogo, cuenta 204-002-000 ISR Retenido 10% Profesión.

Ahora bien, respecto a las mencionadas retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago de Servicios Profesionales; en suma de \$700.00, esa contribuyente no enteró dicho importe, correspondiente al mes de octubre de 2008. Lo anterior no obstante estar obligada a haber efectuado el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta a su cargo, mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuó la retención, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la actualización del Impuesto Sobre la Renta retenido por los Servicios Profesionales recibidos y no enterados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, último párrafo, de la

18

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o., párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

La retención del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Profesionales que la contribuyente retuvo y no enteró, se detalla a continuación:

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-002-000 Honorarios Profesionales"	Factura			Retención ISR, correspondiente al 10% del gasto efectuado.
			Importe	IVA	Total	
10/10/08	P Egresos 5	Hugo Lino Salgado Flores	7,000	1,050	8,050	700

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto Sobre la Renta retenido por la contribuyente por los Servicios Profesionales recibidos y no enterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, último párrafo, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2008 Mes	Retención ISR, correspondiente al 10% del gasto efectuado	(X)Factor de Actualización	Impuesto Sobre la Renta Retenido y no enterado a junio de 2016
Octubre	700	1.3113	918

I.3 POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y a las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta de Arrendamiento; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2011; se conoció que la contribuyente revisada, por el pago de los servicios de arrendamiento que realizó en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2008, en cantidad de \$17,575.00, registrados en la cuenta "107-003-002 Renta Local (departamento)"; retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$1,757.00, registrada en la cuenta "204-006-000 Retención 10% Arrendamiento".



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Ahora bien, respecto a las mencionadas retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes; en suma de \$1,757.00, esa contribuyente no enteró dicho importe, correspondiente a los meses de agosto a octubre de 2008. Lo anterior no obstante estar obligada a haber efectuado el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta a su cargo, mediante declaración que debió haber presentado, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuó la retención, ésto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o., párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta no enteradas por Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes, se detallan por mes como a continuación se indica:

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro del Gasto: "107-003-002 Arrendamiento"	Factura			Retención ISR "204-006-000 Retención 10% por Arrendamiento"
			Importe	IVA	Total	
07/08/08	PE-63	Joel Chaidez Fernández	5,555	833	6,388	555
08/09/08	PE-29	Joel Chaidez Fernández	5,943	891	6,834	594
24/10/08	PE-51	Joel Chaidez Fernández	6,077	911	6,988	608
SUMAS TOTALES			17,575	2,635	20,210	1,757

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto Sobre la Renta retenido por la contribuyente por los Servicios de Arrendamiento recibidos y no enterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2008 Mes	Retención ISR "204-006-000 Retención 10% por Arrendamiento"	(X) Factor de Actualización	Impuesto Sobre la Renta Retenido y no enterado actualizado a junio de 2016
Agosto	555	1.3292	738
Septiembre	594	1.3202	784
Octubre	608	1.3113	797
Sumas	1,757		2,319

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

II) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

A) COMO RETENEDOR:

I.1 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

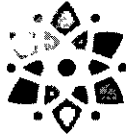
Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por Honorarios Profesionales y a las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2011; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por el Servicios Profesionales Independientes, que le fueron prestados en el mes de octubre de 2008, en cantidad de \$7,000.00 que registró en la cuenta 500-002-000 "Honorarios Profesionales", sub-cuenta 500-002-002 "Hugo Lino Salgado Flores", y por éste retuvo el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$700.00, mismo que registró en la cuenta contable 204-004-000 "IVA Retenido; el cual no enteró, no obstante estar obligada a haberlo enterado a mas tardar el 17 del mes calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o-A, párrafos primero -fracción II, inciso a)-antepenúltimo, penúltimo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 3o., párrafo primero -fracción I, inciso a)- del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 6º párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado;

La retención del Impuesto al Valor Agregado por Servicios Profesionales que la contribuyente retuvo y no enteró se detalla como a continuación se indica:

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro: "500-002-000 Honorarios Profesionales"	Factura			Retención IVA, correspondiente al 10% del gasto efectuado.
			Importe	IVA	Total	
10/10/08	P Egresos 5	Hugo Lino Salgado Flores	7,000	1,050	8,050	700

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto al Valor Agregado Retenido por la contribuyente por la prestación de Servicios Profesionales y que no ha enterado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-A, primer párrafo, fracción II, incisos a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor

21



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

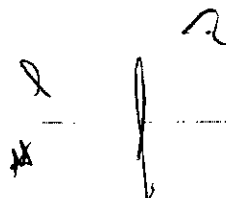
Agregado vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

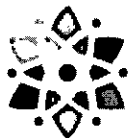
2008 Mes	Retención IVA "500-002-000 Honorarios Profesionales"	(X) Factor de Actualización	IVA Retenido y no enterado actualizado a junio de 2016
Octubre	700	1.3113	918
Sumas	700		918

II.2 COMO RETENEDOR POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por el Uso o goce temporal de bienes y a las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2011; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por el uso o goce temporal de bienes en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2008, que le fueron prestados, en cantidad de \$17,575.00 que registró en la cuenta 107-003-002 "Renta Local (Departamento)", y por éste retuvo el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,757.00, mismo que registró en la cuenta contable 204-003-000 "IVA RETENIDO"; el cual no enteró, no obstante estar obligada a haberlo enterado a mas tardar el 17 del mes calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o-A, párrafos primero -fracción II, inciso a)- antepenúltimo, penúltimo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 3o., párrafo primero -fracción I, inciso c)- del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 6º párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por el Uso o Goce Temporal de Bienes no enteradas, se detallan por mes como a continuación se indica:





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Fecha	Tipo y Número de Póliza	Registro del Gasto: "107-003-002 Arrendamiento"	Factura			Retención IVA No. Cta. "204-003-000" IVA RETENIDO
			Importe	IVA	Total	
07/08/08	PE-63	Joel Chaidez Fernández	5,555	833	6,388	555
Agosto						
08/09/08	PE-29	Joel Chaidez Fernández	5,943	891	6,833	594
Septiembre						
24/10/08	PE-51	Joel Chaidez Fernández	6,077	911	6,988	608
Octubre						
SUMAS TOTALES			17,575	2,635	20,209	1,757

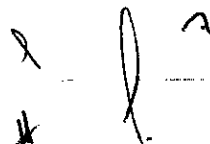
En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto al Valor Agregado Retenido por la contribuyente por el Uso o Goce Temporal de Bienes y que no ha enterado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-A, primer párrafo, fracción II, incisos a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2008 Mes	Retención IVA "204-003-000 Retención 10% por Arrendamiento	(X) Factor de Actualización	IVA Retenido y no enterado actualizado a junio de 2016
Agosto	555	1.3292	738
Septiembre	594	1.3202	784
Octubre	608	1.3113	797
Sumas	1,757		2,319

II.3 COMO RETENEDOR POR LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES.

Del análisis realizado a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación; a la documentación comprobatoria de compras y gastos; a los Papeles de Trabajo que sirvieron de base para determinar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y a las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado; a los estados de cuenta expedidos por la Institución Bancaria HSBC con números de cuenta 04032141913 y 04031729635, abiertas a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; a las copias de las conciliaciones bancarias; a las pólizas; documentación proporcionada por el C. Ing. Arturo Rafael González Herrera, Representante Legal de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A.

23



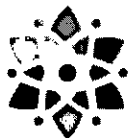
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

DE C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 26 de octubre y 12 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2011; se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por los Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes que le fueron prestados, en cantidad de \$183,234.00 registrados en la cuenta contable 107-001-004 "Fletes"; por los cuales le fue trasladado un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$27,485.00; por los cuales retuvo el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 4% de la contraprestación pagada, en cantidad de \$7,185.00 mismos que registró en la cuenta contable 204-003-000 "IVA RETENIDO"; los cuales no enteró, no obstante estar obligada a haberlas enterado a más tardar el 17 del mes calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o-A, párrafos primero fracción II, inciso c)- antepenúltimo, penúltimo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 3o., párrafo primero -fracción II primer párrafo-, del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 6º párrafo primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado; los cuales se detallan pormenorizadamente a continuación:

Fecha	Tipo y Número de Póliza	"107-001-004 Fletes"	Importe	IVA	Total	Retención IVA No. Cta. Fletes "204-003-000"
12/01/2008	PE-65	Ricardo Torales Camacho	33,600	5,040	38,640	1,344
		Sumas enero	33,600	5,040	38,640	1,344
09/02/2008	PE-52,65,72,74,75	Distribuidora Dagal, S.A.	5,100	765	5,865	60
		Sumas febrero	5,100	765	5,865	60
14/04/2008	PE-34,54,56,68,	Distribuidora Dagal, S.A.	6,750	1,013	7,763	270
04/04/2008	PE-35	Ricardo Torales Camacho	15,400	2,310	17,710	616
		Sumas abril	22,150	3,323	25,473	886
21/05/2008	PE-29,33,43,47	Distribuidora Dagal, S.A.	6,000	900	6,900	240
		Sumas mayo	6,000	900	6,900	240
24/06/2008	PE-26,32,52	Distribuidora Dagal, S.A.	6,750	1,013	7,763	270
24/06/2008	PE-48	Leopoldo Torales Camacho	9,434	1,415	10,849	377
		Sumas junio	16,184	2,428	18,612	647
07/07/2008	PE-30,38,53	Distribuidora Dagal, S.A.	4,500	675	5,175	180
24/07/2008	PE-29	Ricardo Torales Camacho	9,500	1,425	10,925	380
		Sumas julio	14,000	2,100	16,100	560
15/08/2008	PE-55,80,85	Distribuidora Dagal, S.A.	4,500	675	5,175	180
15/08/2008	PE-55	Leopoldo Torales Camacho	9,500	1,425	10,925	380
		Sumas Agosto	14,000	2,100	16,100	560
12/09/2008	PE-23,32,44	Distribuidora Dagal, S.A.	6,750	1,012	7,762	270
		Sumas septiembre	6,750	1,012	7,762	270
21/10/2008	PE-52,90,115	Distribuidora Dagal, S.A.	5,250	787	6,037	210
27/10/2008	PE-80,117	Cuates Especializados, S. de R.L.	15,500	2,325	17,825	620
27/10/2008	PE-114	Ricardo Torales Camacho	9,900	1,485	11,385	396
		Sumas octubre	30,650	4,597	35,247	1,226
24/11/2008	E-24,46,47,48,49,50	Distribuidora Dagal, S.A.	11,250	1,688	12,938	450
18/11/2008	PE-36,37	Cuates Especializados, S. de R.L.	22,800	3,420	26,220	912
		Sumas noviembre	34,050	5,107	39,158	1,362
01/12/2008	PE-49	Distribuidora Dagal, S.A.	750	113	863	30
		Sumas diciembre	750	113	863	30
		Sumas Totales	183,234	27,485	210,719	7,185

24



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

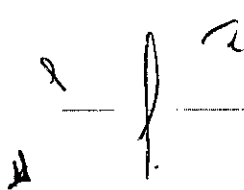
DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

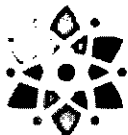
En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; la actualización del Impuesto al Valor Agregado Retenido por la contribuyente por los servicios de autotransporte terrestre de bienes que recibió y que no ha enterado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-A, primer párrafo, fracción II, incisos c), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Mes 2008	Retención IVA Fletes "204-003-000"	(X) Factor de Actualización	IVA Retenido y no enterado
Enero	1,344	1.3653	1,835
Febrero	60	1.3613	82
Abril	886	1.3484	1,195
Mayo	240	1.3499	324
Junio	647	1.3443	870
Julio	560	1.3369	749
Agosto	560	1.3292	744
Septiembre	270	1.3202	356
Octubre	1,226	1.3113	1,608
Noviembre	1,362	1.2965	1,766
Diciembre	30	1.2876	38
Sumas	7,185		9,567

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de Actualización que figuran en los capítulos I) Impuesto Sobre la Renta y II) Impuesto al Valor Agregado, de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como se indica a continuación:





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Ejercicio 2008 Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2016 publicado en el DOF el 10 de junio de 2016, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) Primer y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.	Dividido entre el INPC del mes de	Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, el 23 de febrero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero del 2011.	Factor de Actualización
Enero	118.770	Enero 2008	86.9894	1.3653
Febrero	118.770	Febrero 2008	87.2480	1.3613
Marzo	118.770	Marzo 2008	87.8803	1.3515
Abril	118.770	Abril 2008	88.0803	1.3484
Mayo	118.770	Mayo 2008	87.9852	1.3499
Junio	118.770	Junio 2008	88.3493	1.3443
Julio	118.770	Julio 2008	88.8416	1.3369
Agosto	118.770	Agosto 2008	89.3547	1.3292
Septiembre	118.770	Septiembre 2008	89.9636	1.3202
Octubre	118.770	Octubre 2008	90.5767	1.3113
Noviembre	118.770	Noviembre 2008	91.6062	1.2965
Diciembre	118.770	Diciembre 2008	92.2406	1.2876

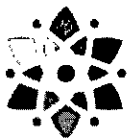
RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I) Impuesto Sobre la Renta y II) Impuesto al Valor Agregado anteriormente citados; se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero 2008 a diciembre de 2013, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados en el año de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de diciembre de 2007 y el artículo 21 del Código Fiscal de la

26



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

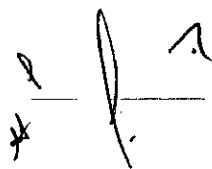
Federación vigente, en relación con la fracción II de la Regla 1.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2008, en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, fueron las que se indican a continuación:

Año 2008 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados en el año de 2009.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008, las cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2009 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%





NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Recargos generados en el año de 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009, las cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2010 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010, las cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2011 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

28

[Handwritten signature]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Recargos generados en el año de 2012

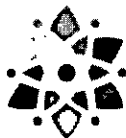
De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o., de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Año 2012 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2013

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o., de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en ese año relación en relación con la Regla I.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Año 2013 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	6,653	4,511
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	6,660	4,516
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	6,633	4,497
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	6,596	4,472
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	17,395	11,794
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	14,975	10,153
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	15,969	10,827
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	17,473	11,847
Diciembre	De enero 2009 a diciembre 2013	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	25,580	17,343
Total									117,934	79,960

Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	918	622
Total									918	622

Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	738	500
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	784	532
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	797	540
Total									2,319	1,572



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Recargos de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Servicios Profesionales:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	918	622
Total									918	622

Recargos de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por el Uso o Goce Temporal de Bienes:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	738	500
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	784	532
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	797	540
Total									2,319	1,572

Recargos de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes:

Mes 2008	Periodo de Recargos	Tasa Acumulada por Año							Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Enero	De febrero 2008 a enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	1,835	1,244
Febrero	De marzo 2008 a febrero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	82	55
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	1,195	810
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	324	220
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	870	590
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	749	507
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	744	505
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	356	242
Octubre	De noviembre 2008 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	1,608	1,090
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	1,766	1,197
Diciembre	De enero 2009 a diciembre 2013	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	38	26
Total									9,567	6,486



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Resumen de Recargos:

Concepto	Importe
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios	79,960
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Prestación de Servicios Profesionales.	622
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Uso o Goce de Bienes Inmuebles	1,572
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Prestación de Servicios Profesionales	622
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Uso o Goce de Bienes Inmuebles	1,572
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes	6,486
Total de Recargos	90,834

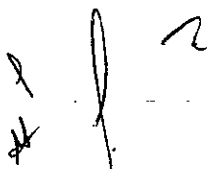
RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

Cifras actualizadas a junio de 2016.

Concepto	Importe
I. Contribuciones Omitidas Actualizadas	
1.- Retención Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios	117,934
2.- Retención Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales	918
3.- Retención Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes	2,319
4.- Retención Impuesto al Valor Agregado por Servicios Profesionales	918
5.- Retención Impuesto al Valor Agregado por el Uso o Goce Temporal de Bienes	2,319
6.- Retención Impuesto al Valor Agregado por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes	9,567
Total de Contribuciones	133,975
II.- Recargos	90,834
Total del Crédito Fiscal a Pagar	224,809
(Doscientos veinticuatro mil ochocientos nueve pesos 00/100, M.N.)	

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente revisada, no efectuó el pago del crédito fiscal antes detallado, en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2008, su actualización y recargos; todo por la cantidad de \$224,809.00 y atendiendo a que ARTURO RAFAEL GONZALEZ HERRERA, fungió como Administrador General de la contribuyente tantas veces mencionada, según quedó asentado anteriormente; se le hace responsable solidario del mencionado adeudo, con fundamento en el artículo 26, párrafo primero, -fracción III, tercer párrafo inciso d)-; del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 154, 157 y 158, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenamientos vigentes; por lo que esta autoridad, determina un crédito fiscal a cargo de dicho responsable solidario, en cantidad de \$224,809.00 ya que al tener a su cargo la responsabilidad de dicha sociedad anónima, es Responsable Solidario como Administrador General, por las contribuciones causadas por esa persona moral, durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la empresa que dirigió; tal y como se

32





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OQDF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito determinado a su cargo.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a junio de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero de 2008 y hasta diciembre 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, en términos del Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2016, ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código, o
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente juicio en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

33



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00455/2016
OODF0616 173
LIR2200043/15
GOHA4701034Y3
1510081

Administrativa, de conformidad con los artículos 13, párrafos primero y tercero –fracción I, inciso a)-, y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, o

- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente juicio en vía sumaria, previsto en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Juicio en Línea, de conformidad con los artículos 13, párrafos primero y tercero –fracción I, inciso a)-, y 58-A de la citada Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero –fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C. Exp. Expediente / Consecutivo
R. M. / T. M. / f. o. s. *



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00455/2016
UNO
ACTA DE VISITA NÚM. _____
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24377

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 01 de julio de 2016, FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2016-, con fundamento en los artículos 16, (párrafos primero y décimo sexto), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, (párrafo primero), de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a, párrafo primero-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero), de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización, antes señalado y en el cual, aparece el sello con el escudo del Estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DIGF-590404LA6 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora.

Con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA -como Responsable Solidario de la contribuyente Constructora e Inmobiliaria Cynart, S.A. DE C.V.-; dicho Auditor, se constituyó legalmente en el domicilio que ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA manifestó como "domicilio fiscal", información que se tuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, ubicado en Campanario de Lourdes 174, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P.76146, se hacen constar los siguientes:-

HECHOS

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 01 de julio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en: Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el último domicilio fiscal manifestado por el contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado; toda vez que el domicilio ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de 2 plantas, con paredes de color blanco, techos con orillas de teja y ventanas al frente y a los costados, todas enmarcadas en color gris; tiene una puerta principal de madera, frente a esta se encuentran 4 columnas, 2 en cada lado de dicha puerta, y las otras 2 columnas al frente de la misma, las cuales sostienen un techo de teja con arcos en la parte inferior; hacia el lado izquierdo de la puerta principal, en ángulo, hay una barda pequeña en color gris y frente a ella, una placa de concreto en color blanco, la cual ostenta el número 147 en color gris; tal y como se observa en las siguientes fotografías:-

PASA AL FOLIO NÚMERO 24378

Nº 24378

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24377 -----

---Foto donde se muestra el número oficial del domicilio del Inmueble del contribuyente y vista lateral del mismo.---



---Foto de entrada al Fraccionamiento el Campanario y visto de frente el Inmueble del vecino del lado izquierdo---



----- Foto de baldío (lado derecho) y vecino del frente -----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del Fraccionamiento "El Campanario", previa identificación de la Auditora -con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146; posteriormente, se le permitió a la Auditora FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, el ingreso al interior del Fraccionamiento en compañía del vigilante, quien dijo llamarse Alfonso Morán y tener el cargo de Supervisor, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario", la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario".-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24379-----

Nº 24379

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.
GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24378-----
En virtud de lo anterior, una vez constituida la Auditora en el exterior del domicilio del contribuyente ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, procedió a tocar el timbre y salió del interior la persona con la que atendió la diligencia, quien dijo llamarse ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, ante quien la Auditora se identificó con la multiplicada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona se identificó con credencial para votar con folio número 0000025419513, clave de elector SNTREL68022809M700, año de registro 1991 03 con domicilio en Calle Virginia 33 Casa 9, Colonia Parque San Andrés 04040, Coyoacán, D.F., y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro; Código Postal 76146.-----

1.- ¿Este es el domicilio ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146?-----

Respuesta 1: "Sí, este es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146".-----

2.- ¿El inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, corresponde al domicilio del contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA?-----

Respuesta 2: "No, el C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA ya no se ubica en este domicilio, en virtud de haberme vendido este inmueble, mismo que era propiedad de su esposa, la Sra. LILIANA ERÍAS HIPÓLITO, con la cual se realizó todo el procedimiento de compra venta y conocí al C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, sólo en la firma de las escrituras".-----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146?-----

Respuesta 3: "Mi familia y yo, somos las personas que habitamos este inmueble".-----

En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del exterior del domicilio en compañía (escortada) del C. Alfonso Morán (vigilante, con cargo de Supervisor), debido a que éste le manifestó a la Auditora que se tiene estrictamente prohibido hacer preguntas y tomar fotos a los vecinos y residentes-----

Por lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA en el domicilio antes citado; y por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., que le giró el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigo al C. JORGE LUIS DÍAZ MONTES, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal DIMJ680303MYA, ser mayor de edad, de 48 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, ocupación contador, con domicilio particular en C Islas Canarias 101, Col Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76090, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, folio 0000040785460, con clave de elector DZMNJR68030322H700, con año de registro 1991 03, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designa como testigo al C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal MAPJ900901MH1, ser mayor de edad, de 26 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, ocupación contador, con domicilio particular en C Gustavo Garmendia 129, Col Reforma Agraria, Querétaro, Qro., C. P. 76086, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector MRPRJN90090122H600, con año de registro 2008 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24380-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00455/2016
ACTA DE VISITA NÚM. UNO
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24380

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24379-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar-----
CIERRE DEL ACTA:-----

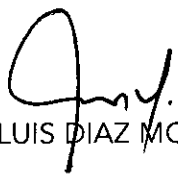
Sin más hechos que hacer constar, a las 11:45 horas del 01 de junio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-
FE DE ERRATAS:-----

FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	----------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


C. FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA
AUDITORA

TESTIGOS


C. JORGE LUIS DIAZ MONTES


C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ

Nº 24381

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 12:15 horas del 06 de julio de 2016, FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2016-, con fundamento en los artículos 16, (párrafos primero y décimo sexto), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, (párrafo primero), de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a, párrafo primero-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero), de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización, antes señalado y en el cual, aparece el sello con el escudo del Estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DIGF-590404LA6 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora.

Con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA -como Responsable Solidario de la contribuyente Constructora e Inmobiliaria Cynart, S.A. DE C.V.-; dicho Auditor, se constituyó legalmente en el domicilio que ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA manifestó como "domicilio fiscal", información que se tuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, ubicado en Campanario de Lourdes 174, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P.76146, se hacen constar los siguientes:-

-----HECHOS-----

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 12:15 horas del 06 de julio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en: Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el ultimo domicilio fiscal manifestado por el contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA para efectos del Registro Federal de Contribuyente, además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado; toda vez que el domicilio ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de 2 plantas, con paredes de color blanco, techos con orillas de teja y ventanas al frente y a los costados, todas enmarcadas en color gris; tiene una puerta principal de madera, frente a esta se encuentran 4 columnas, 2 en cada lado de dicha puerta, y las otras 2 columnas al frente de la misma, las cuales sostienen un techo de teja con arcos en la parte inferior; hacia el lado izquierdo de la puerta principal, en ángulo, hay una barda pequeña en color gris y frente a ella, una placa de concreto en color blanco, el cual ostenta el número 147 en color gris; tal y como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24382-----

Zaher

[Firma]

Malu

Nº 24382

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24381-----

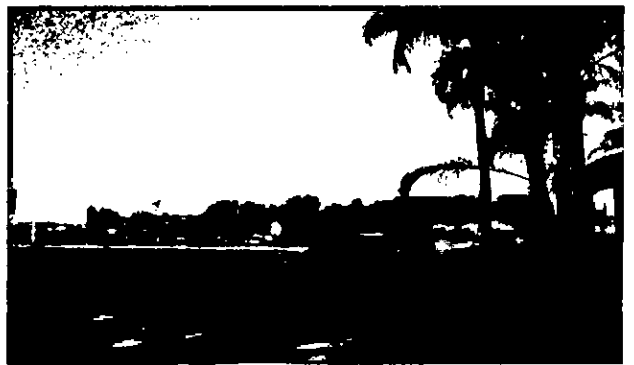
---Foto donde se muestra el número oficial del domicilio del inmueble del contribuyente y vista lateral del mismo.---



-----Foto de caseta de vigilancia y vista parcial del anuncio que muestra el nombre del Fraccionamiento-----



-----Fotos de los inmuebles vecinos localizados al lado izquierdo y lado derecho (lote baldío) -----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del Fraccionamiento "El Campanario", previa identificación de la Auditora-con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en la calle Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146; posteriormente, se le permitió a la Auditora FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, el ingreso al interior del Fraccionamiento en compañía del vigilante, quien dijo llamarse Alfonso Morán y tener el cargo de Supervisor, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario", la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario".

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24383-----

24382

[Signature]

Maquillas

Nº 24383

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24382-----

En virtud de lo anterior, una vez constituida la Auditora en el exterior del domicilio del contribuyente ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, procedió a tocar el timbre y salió del interior la persona con la que atendió la diligencia, quien dijo llamarse ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, y a petición de la Auditora dicha persona se identificó con credencial para votar con folio número 0000025419513, clave de elector SNTREL68022809M700, año de registro 1991 03 con domicilio en Calle Virginia 33 Casa 9, Colonia Parque San Andrés 04040, Coyoacán, D.F., y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero –fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P. 76146.

1.- ¿Este es el domicilio ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146?-----

Respuesta 1: "Sí, este es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146".-----

2.- ¿El inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, corresponde al domicilio del contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA?-----

Respuesta 2: "No, como manifesté en la visita del 01 de julio de 2016, el C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA ya no se ubica en este domicilio, en virtud de haberme vendido este inmueble, mismo que era propiedad de su esposa, la Sra. LILIANA ERIAS HIPÓLITO, con la cual se realizó todo el procedimiento de compra venta y conocí al C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, sólo en la firma de las escrituras".-----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146?-----

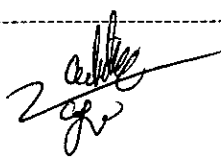
Respuesta 3: "Mi familia y yo, somos las personas que habitamos este inmueble".-----

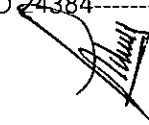
4.- En virtud de lo anterior, tiene conocimiento del nuevo domicilio del C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA?-----

Respuesta 4: Manifestó que no-----

Por ese motivo, la Auditora solicitó a la C. ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, proporcionara algún documento en el cual constara su dicho, a lo que en respuesta, proporcionó fotocopia de declaración de pago del Impuesto Predial, correspondiente a la clave catastral número 140100134003018 a nombre de Elizabeth Sánchez Troncoso, con dirección: Boulevard Adolfo López Mateos 1940, 1102 Tlacopac 01049 y Dirección de Predio: Campanario de Lourdes 147, Fraccionamiento Hacienda el Campanario por el periodo correspondiente al 5to Bimestre de 2014 al 5to Bimestre de 2015, según consta en la siguiente fotografía:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24384-----







Nº 24384

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.
GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24383-----

Foto de boleta predial del periodo correspondiente al 5to Bimestre de 2014 al 5to Bimestre de 2015 a nombre de la C. ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Cve Contribución: 130 Descripción: IMPUESTO PREDIAL URBANO Fecha: 20/11/2015 14:04

Cve Catastral: 140100134003016
RFC: BATES0228048
Nombre: ELIZABETH SANCHEZ TRONCOSO
Dirección: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1848, 1102 TLACOPAC 01048
Dir Predio: CAMPANARIO DE LOURDES 147, FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMP
Fecha Vigencia Liquidación: 30/11/2015
No. Liq.: 76365214

Periodo Razago: 201405 a 201505
Periodo Corriente: 201506 a 201508

IMPUESTO VIGENTE:	\$3,620.84
IMPUESTO VENCIDO	\$22,359.86
IEOPM:	\$6,045.18
RECARGO:	\$1,801.07
EMBARGO:	\$0.00
REQUERIMIENTO:	\$0.00
MULTA:	\$2,136.28
DESCUENTO:	\$4,037.32
TOTAL:	\$32,725.88

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Esta liquidación ya contiene el 100% de descuento en multas y recargos para el mes de Noviembre

Referencia: 0511371144001296910833226

Para pago en Banorte No. Empresa 05033, Scotiabank Contrato: 2580, Santander Convenio No 1280, Baje Servicio de Gobierno: Predial Querétaro, Banamex HSBC RAP:3430, BanRegio.

Referencia: B.1883010511371144001296910833246 para pago en BANAMEX

Referencia: 000511371144001296910833226 para pago en BBVA, CIE 914185

CHE 09051137114400129693011153772388

Actualización: Razagos: A partir del día 15 de cada mes. Multa: Posterior al día 10 de cada mes.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. EJERCICIO FISCAL 2015

Este documento es de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobación de pago. Puede obtener su recibo oficial de pago con cadena original y sello digital a través de: http://www.mqro.gob.mx/sello_digital/ 5 días después de realizar el pago o solicitarlo al correo electrónico: facturaselectronica@municipiodequeretaro.gob.mx

En virtud de lo anterior, la Auditoria se retiró del exterior del domicilio en compañía (escortada) del C. Alfonso Morán (vigilante, con cargo de Supervisor), debido a que éste le manifestó a la Auditora que se tiene estrictamente prohibido hacer preguntas y tomar fotos a los vecinos y residentes-----
Debido a que a la Auditora, se le prohibió cuestionar a los vecinos y siempre estuvo escoltada; se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA en el domicilio antes citado; y que, por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., que le giró el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA.-----
Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede designar como testigo a la C. MARTHA CECILIA VEGA SUÁREZ, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal VESM910223TD2, ser mayor de edad, de 25 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación contadora, con domicilio particular en C Corregidora 24, Pblo Montenegro, Querétaro, Qro., C. P. 76220, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, folio 0922032200122, con clave de elector VGSRRM91022322M200, con año de registro 2009 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designa como testigo a la C. ROSA MARÍA GARCÍA VILLA, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal GAVR750223E56, ser mayor de edad, de 41 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, de ocupación contadora, con domicilio particular en Priv del 57 8, Col Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio número 0000073168961, clave de elector GRVLR575022322M900 y año de registro 1993 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores- en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24385-----

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00455/2016
ACTA DE VISITA NÚM. DOS
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24385

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 76146.
GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24384-----
Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 13:30 horas del 06 de julio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.
FE DE ERRATAS:-----

FOLIO NÚMERO	REGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


C. FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA
AUDITORA

TESTIGOS


C. MARTHA CECILIA VEGA SUÁREZ


C. ROSA MARÍA GARCÍA VILLA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00455/2016
ACTA DE VISITA NÚM. TRES
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24386

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.
GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
R.F.C. GOHA4701034Y3

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 09:00 horas del 14 de julio de 2016, FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2016-, con fundamento en los artículos 16, (párrafos primero y décimo sexto), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, (párrafo primero), de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a, párrafo primero-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero), de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización, antes señalado y en el cual, aparece el sello con el escudo del Estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DIGF-590404LA6 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora.-----

Con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA -como Responsable Solidario de la contribuyente Constructora e Inmobiliaria Cynart, S.A. DE C.V.-; dicho Auditor, se constituyó legalmente en el domicilio que ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA manifestó como "domicilio fiscal", información que se tuvo del expediente abierto a nombre de ese contribuyente en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, ubicado en Campanario de Lourdes 174, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P.76146, se hacen constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 09:00 horas del 14 de julio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el acceso al Fraccionamiento "El Campanario", a efecto de solicitar el ingreso al mismo y poder llevar a cabo la diligencia en el domicilio del contribuyente ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P. 76146; acceso al Fraccionamiento que ostenta los siguientes datos externos: estructura de concreto, con techo de teja que ocupa los 2 carriles del Fraccionamiento "El Campanario", viendo de frente hacia la entrada de lado derecho se ubica la oficina de vigilancia, con paredes blancas, además aproximadamente a unos 200 metros antes de llegar a la entrada, del lado derecho se observa un cartel que dice "El Campanario", tal y como se observa en la siguiente fotografía:-----

PASA AL FOLIO NÚMERO 24387-----

Nº 24387

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

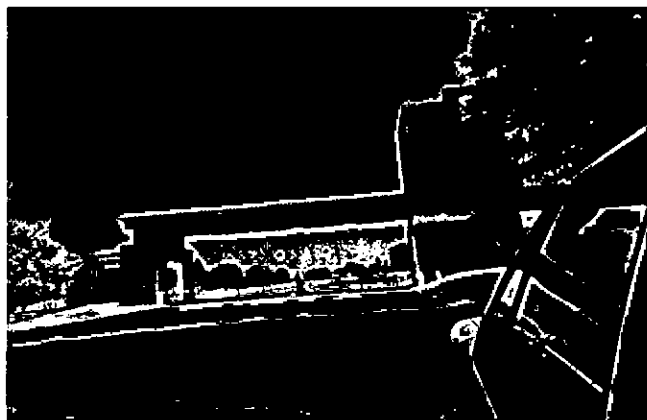
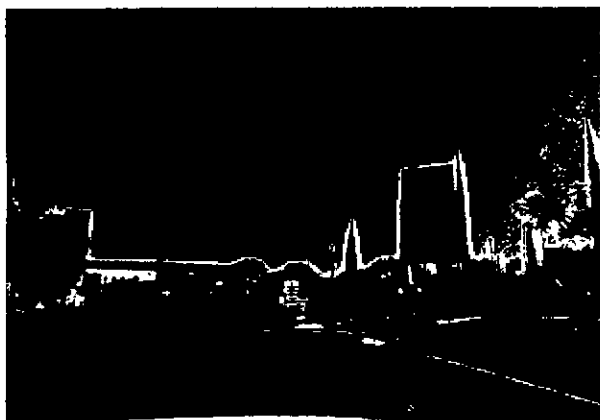
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24386-----

----- Foto donde se observa caseta de vigilancia del Fraccionamiento -----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del Fraccionamiento "El Campanario", previa identificación de la Auditora -con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, a lo cual el vigilante de dicho Fraccionamiento; quien dijo llamarse José Zarate y tener el cargo de Jefe Operativo, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario" la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario"; manifestó a la Auditora que no podía autorizar su ingreso al citado Fraccionamiento "El Campanario", en razón de que en 2 (dos) ocasiones anteriores se le permitió acceder y además la propietaria actual del domicilio ya no le permitió la entrada, comentándole que para cualquier dato adicional, se tendría que acudir a las oficinas administrativas del Fraccionamiento "El Campanario"; por lo que la Auditora se retiró del lugar.

Posteriormente, la Auditora se dirigió a las oficinas administrativas del Fraccionamiento "El Campanario", las cuales se encuentran ubicadas a la salida del citado Fraccionamiento, del lado derecho, la cual tiene los siguientes datos externos: oficinas de 2 (dos) plantas, con barda lateral derecha de piedra, techo en dos aguas en acabado de madera, con columnas alrededor y la puerta principal es de vidrio, la cual se encuentra grabada a la mitad con un logotipo de una campana; y con la finalidad de obtener alguna información respecto al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, la Auditora procedió a tocar la puerta de las oficinas administrativas del Fraccionamiento, y salió del interior de la oficina una persona del sexo femenino; ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona dijo llamarse Lorena García y tener el cargo de Recepcionista, y al no querer identificarse, la Auditora procedió a describir su media filiación: de 1.60 metros de estatura, pelo negro, largo y recogido, morena, complexión media, cara redonda, nariz y boca pequeña y usa lentes, de aproximadamente 26 años de edad; quien comentó a la Auditora que ella no podía darle ninguna información sobre los inquilinos, por lo que a su vez dirigió a la Auditora con el C. Pablo Corona, quien dijo atendería la presente diligencia, ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona manifestó bajo protesta de decir verdad, tener el cargo de Gerente de Seguridad de Prevención y Riesgos de Hacienda El Campanario y no tener a la mano su identificación, por lo que la Auditora procedió a describir su media filiación: de 1.70 metros de estatura, pelo corto color negro, tez morena, ojos gris claro, de aproximadamente 35 años de edad; y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurren quienes se conducen con

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24388-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
TRES
ACTA DE VISITA NÚM. _____
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24388

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.
GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24387-----

falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro.; Código Postal 76146:-----

1.- ¿El inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, pertenece al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZALEZ HERRERA?-----

Respuesta 1: "No, el Sr. ARTURO RAFAEL GONZALEZ HERRERA, no es propietario de ningún inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento "El Campanario".-----

2.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146?-----

Respuesta 2: "Según la base de datos del Fraccionamiento El Campanario; la propietaria del inmueble: Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76146, es la Sra. Elizabeth Sánchez; negándose a proporcionar alguna información adicional"-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA ya que por el dicho de la persona que atiende la diligencia, el mencionado contribuyente no habita en el domicilio antes citado; y por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A DE C.V., que le giró el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigo a la C. GUIEE XUBA RAZGADO MORALES quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal RAMG8501179YA, ser mayor de edad, de 52 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación contadora, con domicilio particular en Av Cantera 2500 6 78, Col Ciudad del Sol, Querétaro, Qro., C. P. 76116, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RZMRGU85011709M000, con año de registro 2003 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designa como testigo a la C. MÓNICA DELGADO CORDERO, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal DECM760319F68, ser mayor de edad, de 40 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, de ocupación contadora, con domicilio particular en C Fray Nicolás de Zamora 16 10, Fracc Rinconada de la Virgen, Corregidora, Qro., C. P. 76900, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector DLCRMN76031922M200 y año de registro 1994 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, a ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24389-----

Amor



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00455/2016
TRES
ACTA DE VISITA NÚM. _____
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 24389

NOMBRE ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA

DOMICILIO CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76146.

GIRO GIRO: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

R.F.C. GOHA4701034Y3

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24388-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 10:15 horas del 14 de julio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-
FE DE ERRATAS:-----

FOLIO NÚMERO	REGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C. FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA
AUDITORA

TESTIGOS

C. GUIEE XUBA RAZGADO MORALES

C. MÓNICA DELGADO CORDERO



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
Registro Federal de Contribuyentes:	GOHA4701034Y3
Domicilio:	CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, QUERÉTARO, QRO, CÓDIGO POSTAL 76146.
Expediente:	LIR2200043/15
Fecha del documento:	22 DE JUNIO DEL 2016
Asunto del documento:	SE LE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 31 de agosto de 2016, el suscrito, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016; mediante el cual, se le determina el crédito fiscal que se indica a Arturo Rafael González Herrera, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; toda vez que el contribuyente antes citado se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero - fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, en virtud de que, no se localizó en su domicilio fiscal, ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, ya que FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016, del 06 de enero de 2016, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del mismo día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016; el 01, 06 y 14 de julio de 2016, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente ARTURO RAFAEL GONZALEZ HERRERA, antes referido, y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto ya que ese coincide con el ultimo domicilio fiscal manifestado por el contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA para efectos del Registro Federal de Contribuyente, además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: tiene una puerta principal de madera, frente a esta se encuentran 4 columnas, 2 en cada lado de dicha puerta, y las otras 2 columnas al frente de la misma, las cuales sostienen un techo de teja con arcos en la parte inferior; hacia el lado izquierdo de la puerta principal, en ángulo, hay una barda pequeña en color gris y frente a ella, una placa de concreto en color blanco, la cual ostenta el número 147 en color gris; no pudo notificar el multicitado oficio, en virtud de que el 01 de julio de 2016, la auditora una vez legalmente constituida en el exterior del Fraccionamiento "El Campanario", previa identificación -con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro,

1

[Firma manuscrita]



Qro., Código Postal 76146; posteriormente, se le permitió a la Auditora FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, el ingreso al interior del Fraccionamiento en compañía del vigilante, quien dijo llamarse Alfonso Morán y tener el cargo de Supervisor, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario", la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario"; una vez constituida la Auditora en el exterior del domicilio del contribuyente ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P. 76146, procedió a tocar el timbre y salió del interior la persona con la que atendió la diligencia, quien dijo llamarse ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro - con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona se identificó con credencial para votar con folio número 0000025419513, clave de elector SNTREL68022809M700, año de registro 1991 03 con domicilio en Calle Virginia 33 Casa 9, Colonia Parque San Andrés 04040, Coyoacán, D.F., y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera si ese es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P. 76146, si dicho domicilio corresponde al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA y si conoce el nombre de las personas que ocupan dicho domicilio, quien contestó de manera expresa que ese es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76146 e informó que ella es dueña de ese inmueble, asimismo, manifestó que el C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA ya no se localiza en ese domicilio, en virtud de haberle vendido ese inmueble, mismo que era propiedad de su esposa, la Sra. LILIANA ERIAS HIPÓLITO, con la cual se realizó todo el procedimiento de compra venta y dijo haber conocido al C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA sólo en la firma de las escrituras; negándose a proporcionar algún dato adicional; por lo que la Auditora se retiró del exterior del domicilio en compañía (escortada) del C. Alfonso Morán (vigilante, con cargo de Supervisor), debido a que éste le manifestó a la Auditora que se tiene estrictamente prohibido hacer preguntas y tomar fotos a los vecinos y residentes. El 06 de julio de 2016, después de que la Auditora se constituyó legalmente en el exterior del Fraccionamiento "El Campanario", previa identificación de la Auditora -con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, ubicado en la calle Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., Código Postal 76146; posteriormente, se le permitió a la Auditora FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, el ingreso al interior del Fraccionamiento en compañía del vigilante, quien dijo llamarse Alfonso Morán y tener el cargo de Supervisor, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario", la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento "El Campanario". Posteriormente, una vez constituida la Auditora en el exterior del domicilio del contribuyente antes citado, procedió a tocar el timbre y salió del interior la persona con la que atendió la diligencia, quien dijo llamarse ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada



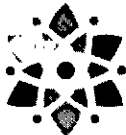
autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro – con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, y a petición de la Auditora dicha persona se identificó con credencial para votar con folio número 0000025419513, clave de elector SNTREL68022809M700, año de registro 1991 03 con domicilio en Calle Virginia 33 Casa 9, Colonia Parque San Andrés 04040, Coyoacán, D.F., y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero –fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera si ese es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., si dicho domicilio corresponde al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA y si conoce el nombre de las personas que ocupan dicho domicilio, quien contestó de manera expresa que ese es el domicilio Campanario de Lourdes 147, El Campanario Querétaro, Qro., Código Postal 76146 e informó que ella es dueña de ese inmueble y manifestó que tal como le había comentado en la visita del 01 de julio de 2016 a la Auditora, el C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA ya no se ubica en ese domicilio, en virtud de haberle vendido ese inmueble, mismo que era propiedad de su esposa, la Sra. LILIANA ERIAS HIPÓLITO, con la cual se realizó todo el procedimiento de compra venta y haber conocido al C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, sólo en la firma de las escrituras; por lo cual, la auditora también le cuestionó si tenía conocimiento del nuevo domicilio del C. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, a lo que manifestó que no. Por ese motivo, la Auditora solicitó a la C. ELIZABETH SÁNCHEZ TRONCOSO, proporcionara algún documento en el cual constara su dicho, a lo que en respuesta, proporcionó fotocopia de declaración de pago del Impuesto Predial, correspondiente a la clave catastral número 140100134003018 a nombre de Elizabeth Sánchez Troncoso, con dirección: Boulevard Adolfo López Mateos 1940, 1102 Tlacopac 01049 y Dirección de Predio: Campanario de Lourdes 147, Fraccionamiento Hacienda el Campanario por el periodo correspondiente al 5to Bimestre de 2014 al 5to Bimestre de 2015. En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del exterior del domicilio en compañía (escortada) del C. Alfonso Morán (vigilante, con cargo de Supervisor), debido a que éste le manifestó a la Auditora que se tiene estrictamente prohibido hacer preguntas y tomar fotos a los vecinos y residentes. Y finalmente el 14 de julio de 2016, la Auditora se constituyó legalmente en el acceso al Fraccionamiento “El Campanario”, a efecto de solicitar el ingreso al mismo y poder llevar a cabo la diligencia en el domicilio del contribuyente ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro., C.P. 76146; acceso al Fraccionamiento que ostenta los siguientes datos externos: estructura de concreto, con techo de teja que ocupa los 2 carriles del Fraccionamiento “El Campanario”, viendo de frente hacia la entrada de lado derecho se ubica la oficina de vigilancia, con paredes blancas, además aproximadamente a unos 200 metros antes de llegar a la entrada, del lado derecho se observa un cartel que dice “El Campanario”, posteriormente, previa identificación de la Auditora -con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de enero de 2016- procedió a preguntar en la caseta de vigilancia, por el domicilio del Contribuyente ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, a lo cual el vigilante de dicho Fraccionamiento; quien dijo llamarse José Zarate y tener el cargo de Jefe Operativo, quien a petición de la Auditora se identificó con credencial otorgada por la empresa de seguridad del Fraccionamiento “El Campanario” la cual contiene los siguientes datos: domicilio laboral en Avenida el Campanario, Código Postal 76146, Teléfonos 245-8377 y 245-8378, expedida por la empresa de seguridad del Fraccionamiento “El Campanario”; manifestó a la Auditora que no podía autorizar su ingreso al citado Fraccionamiento “El Campanario”, en razón de que en 2 (dos) ocasiones anteriores se le permitió acceder y además la propietaria actual del domicilio ya no le permitió la entrada, comentándole que para cualquier dato

3



adicional, se tendría que acudir a las oficinas administrativas del Fraccionamiento "El Campanario"; por lo que la Auditora se retiró del lugar. Posteriormente, la Auditora se dirigió a las oficinas administrativas del Fraccionamiento "El Campanario", las cuales se encuentran ubicadas a la salida del citado Fraccionamiento, del lado derecho y tienen los siguientes datos externos: oficinas de 2 (dos) plantas, con barda lateral derecha de piedra, techo en dos aguas en acabado de madera, con columnas alrededor y la puerta principal es de vidrio, la cual se encuentra grabada a la mitad con un logotipo de una campana; procedió a tocar la puerta y salió del interior de la oficina, una persona del sexo femenino; ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona dijo llamarse Lorena García y tener el cargo de Recepcionista, y al no querer identificarse, la Auditora procedió a describir su media filiación: de 1.60 metros de estatura, pelo negro, largo y recogido, morena, complexión media, cara redonda, nariz y boca pequeña y usa lentes, de aproximadamente 26 años de edad; quien manifestó que no podía dar ninguna información sobre los inquilinos, por lo que a su vez dirigió a la Auditora con el C. Pablo Corona, quien dijo atendería la presente diligencia, ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0048/2016 del 06 de Enero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, dicha persona manifestó bajo protesta de decir verdad, tener el cargo de Gerente de Seguridad de Prevención y Riesgos de Hacienda El Campanario y no tener a la mano su identificación, por lo que la Auditora procedió a describir su media filiación: de 1.70 metros de estatura, pelo corto color negro, tez morena, ojos gris claro, de aproximadamente 35 años de edad; y asimismo, se requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero –fracción I-, del Código Penal Federal), respondiera si el inmueble ubicado en Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Querétaro, Qro; Código Postal 76146, pertenece al contribuyente ARTURO RAFAEL GONZALEZ HERRERA y si conoce el nombre de las personas que ocupan dicho domicilio, a lo que manifestó que el Sr. ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA, no es propietario de ningún inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento "El Campanario", según la base de datos del Fraccionamiento El Campanario; y que la propietaria es la Sra. Elizabeth Sánchez, del inmueble Campanario de Lourdes 147, El Campanario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76146; negándose a proporcionar alguna información adicional; por lo que la Auditora se retiró del lugar. Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos y Tres, levantadas el 01, 06 y 14 de julio de 2016, a folios del 24377 al 24380, 24381 al 24385 y del 24386 al 24389, respectivamente, por FRANCISCA DIOSDADO GARCÍA, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y

[Handwritten signature]



el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-) 6 (párrafo primero -fracción III-) 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, (párrafo primero -fracción V-) y 10, (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; emito el siguiente:-----

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a Arturo Rafael González Herrera, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.-----

Segundo.- En términos del artículo 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente


ATM

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización


RTH/TMM/FDG



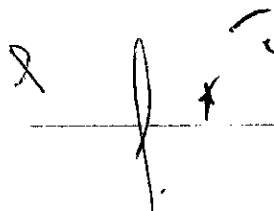
"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
Registro Federal de Contribuyentes:	GOHA4701034Y3
Domicilio:	CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, CÓDIGO POSTAL 76146.
Expediente:	LIR2200043/15
Fecha del documento:	22 DE JUNIO DEL 2016
Asunto del documento:	SE LE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 13:00 horas del 31 de agosto de 2016, estando constituido en la planta baja de las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo del 31 de agosto de 2016, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y a publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, emitido por el suscrito a Arturo Rafael González Herrera, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16, (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta, (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava, (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20, (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, (párrafo primero -fracción II-) y 22, (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 último párrafo) y

...2





Hoja No. 2

31, (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, (párrafo primero -fracción V-) y 10, (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. CONSTE.

Atentamente



Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización


RMH/TMM/FDS